LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA- PROCESO DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** la sanción económica impuesta proferida el día **01/04/2019**, **en contra del señor(a) CARLOS ADRIAN MONTES TRUJILLO,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **9.866.829,** en calidad de propietario de la mercancía aprehendida, quien se encontraba en el Municipio de **VITERBO** - Caldas. Proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO** la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por el correo certificado, según los datos establecidos en el Acta de la Policía Nacional de fecha 06 de julio de 2018.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA al señor **CARLOS ADRIAN MONTES TRUJILLO,** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 9.866.829,** en calidad de **PROPIETARIO,** y a quien se le realizo acta de aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso de la mercancía mediante Acta de la Policía Nacional del día seis (06) del mes de Julio de 2018, en calidad de propietario de la mercancía aprehendida, quien se encontraba en el Municipio de VITERBO - Caldas, y tal como lo indica el artículo 309 del decreto 816 de 2017, esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: determinar **LA SANCION ECONÓMICA** impuesta al señor **CARLOS ADRIAN MONTES TRUJILLO,** identificada con la cedula de **ciudadanía N°9.866.829** y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.550.000oo)**, correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 309 de la Ordenanza 816 de 2017, equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente **SANCIÓN,** será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Fdo.

MARTHA LUCIA OROZCO VILLEGAS

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CONSTANCIA DE FIJACION:

El presente **AVISO**, por el cual se notifican las citadas respuestas, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público de la oficina de impuesto al consumo de la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, ubicada en el edificio de la licorera - piso 1, Manizales - Caldas, a las 8:00 am del 22 de Mayo de 2019.

ADRIANA GUARÍN HERNANDEZ
Profesional universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente **AVISO**, a las 6:00 pm del día 28 de mayo de 2019, por cuanto han trascurrido los cinco (05) días, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

Proyecto: Adriana Guarin Hernandez
Profesional universitaria
Unidad de rentas.